

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200034300



Fecha: 9:50 a.m. del 29 de Marzo de 2022

Demandante: Esneda Vargas Ángel

Demandado: Colpensiones y Otro

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería jurídica a la abogada Olga Viviana Hernández Téllez como apoderada de Protección. Igualmente, se le reconoce personería jurídica al abogado Javier Castellanos como apoderado sustituto de Colpensiones, finalmente se le reconoce personería a la abogada Mónica Esperanza Tasco Muñoz como apoderada de Porvenir S.A.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Se corre traslado a la parte actora de las excepciones previas propuestas de integración de litisconsorcio necesario por pasiva, quien en su intervención manifestó y solicitó que se deniegue dicha excepción.

Conforme lo manifestado por el juzgado en oralidad al resolver las excepciones previas, declaró probada la excepción previa de Litis consorcio necesario por pasiva.

Por lo anterior se suspenderá el trámite del proceso mientras se surte el trámite de notificación a las entidades vinculadas, trámite que le corresponderá a la parte actora

No se impone condena en costas.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de falta de integración de litisconsorcio necesario por pasiva alegado por la demandada Protección S.A., en consecuencia, se vincula a las entidades AFP Old Mutual S.A. y Colfondos S.A.

SEGUNDO: Mientras se surte el trámite de notificación a las vinculadas se suspende el trámite del presente proceso.

Decisión notificada en estrados.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria